



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Subsecretaría de Asuntos Registrales

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL

INSTRUCCIÓN DE TRABAJO N° 3/ 2019

Buenos Aires, 14 de junio de 2019

PARA INSTRUCCIÓN DE: las Direcciones de Apoyo Técnico y Fiscalización Interna, de Registros Reales y Publicidad, de Interpretación Normativa y Procesos Recursivos y de Registros Especiales y Publicidad Indiciaria y, por su intermedio, a sus Divisiones y Departamentos.

PRODUCIDO POR: DIRECCIÓN GENERAL

OBJETO: Redefinición del criterio a seguir en la numeración de asientos de inicio en las matrículas del módulo GDE-RPI

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por DTR 4/2018 y DTR 5/2018 esta Dirección dispuso la implementación del Módulo RPI sobre la base de la plataforma GDE, conforme con la resolución N°77/2018 dictada por la Secretaría de Modernización.

Que al producirse la migración de una matrícula al módulo RPI, se origina un asiento inicial de "transformación a matrícula digital RPI-GDE", que da cuenta de los titulares del dominio y/o comuneros existentes en la matrícula, según la técnica registral en la que operaba esa matrícula hasta su transformación. Por su parte, los gravámenes y restricciones al dominio, y asientos del rubro 8, no se trasladan a la nueva matrícula digital.

Que el artículo 32 del Dec. 2080/80 (T.O. 1999) dispone que la registración se llevará a cabo mediante asientos correlativos y cronológicos, lo que ha sido cumplido por los sistemas de registración anteriores al Módulo "RPI-GDE", a saber: Folio Real (FR), Folio Real Electrónico (FRE), Folio Real Electrónico Cartular Simultaneo (FRECS) o SURPI, con la salvedad de que el sistema F.R.E. sólo exhibía los asientos vigentes y su numeración guardaba una correlatividad especial otorgada internamente por el sistema pero siempre respetando la cronología de asientos.

Que en relación a los antecedentes inscriptos en Folio Real, FRECS y SURPI, para la implementación del nuevo sistema RPI-GDE se resolvió que en la apertura de la matrícula digital (asiento inicial) se debía mantener la correlatividad en la numeración de los asientos de transformación a matrícula RPI-GDE tanto para los rubros 6, 7 y 8. En cambio, dada la situación diferencial antes referida para los antecedentes FRE, se resolvió que los asientos, cualquiera sea el rubro de la matrícula, se iniciaran numerados como asiento "1".

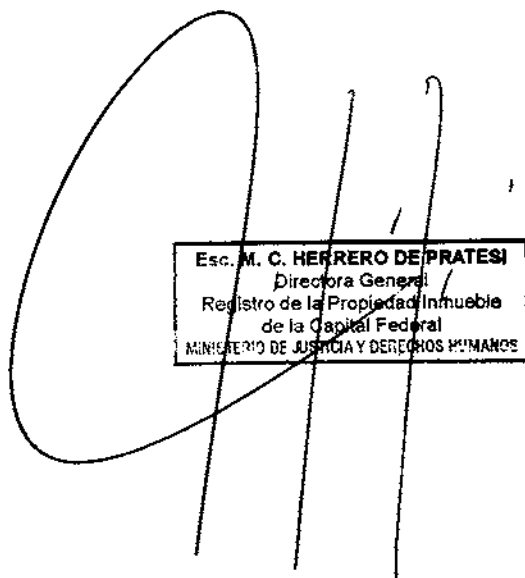
Que en la práctica diaria se ha observado que mantener esta situación diferencial en la numeración de asientos provoca algunos inconvenientes y omisiones que se evitarían con la implementación de un criterio único para numerar los asientos iniciales en el módulo RPI-GDE y que cumpliría con el requisito normativo de correlatividad entre asientos de una misma técnica registral.

Por ello, esta Dirección **INSTRUYE**:

1. A partir del martes 18 de junio de 2019, los asientos que se practiquen en el módulo RPI-GDE tendrán su numeración correlativa con independencia del número de asiento que conste en el antecedente registral inmediato. Como consecuencia de ello, el primer asiento de transformación a matrícula digital RPI y los que se realicen como primer asiento en los rubros 7 y 8, llevarán el número uno.
2. Si los asientos a practicarse en la matrícula digital RPI están relacionados a un asiento -vigente o no vigente- de técnica de registro anterior, se deberá agregar por nota la referencia al número de asiento, rubro y técnica registral de origen del asiento al que se vincula.

REGISTRESE como instrucción de trabajo y cúmplase.

dg/lmi



Esc. M. C. HERRERO DE PRATESI
Directora General
Registro de la Propiedad Inmueble
de la Capital Federal
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS